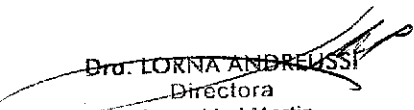


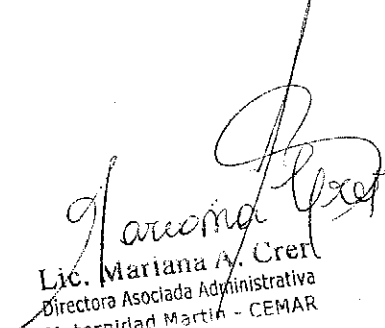
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- 01 – OBJETO**
- 02 – CONSULTA DEL PLIEGO**
- 03 – FORMA DE PAGO DEL SELLADO**
- 04 – NOTIFICACIONES ELECTRONICAS**
- 05 – APERTURA DE OFERTAS**
- 06 – CONTENIDO DE LAS OFERTAS**
- 07 – FORMA DE COTIZAR - PROPUESTA ECONÓMICA**
- 08 – MANTENIMIENTO DE OFERTA**
- 09 – INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS**
- 10 - MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN**
- 11 - VISITA AL LUGAR DE TRABAJO**
- 12 - ADJUDICACIÓN**
- 13 – ORDEN DE PROVISIÓN**
- 14 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**
- 15 - ACTAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 16 - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
- 17 - PAGO DEL SERVICIO**
- 18 - SEGURO OBLIGATORIO**
- 19 - UNIONES TRANSITORIAS - LEY N.º 22.903**
- 20 - POLIZAS DE SEGURO CON FIRMA DIGITAL O CON CODIGO QR (QUICK RESPONSE)**
- ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**


Dra. LORINA ANDREUSSI
Directora
Maternidad Martín


LUCIANA A. BISSETTI
DIRECTORA GENERAL
Secretaría de Gobierno Pública
Maternidad Martín - CEMAR


Lic. Mariana A. Cere
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR

Artículo 1º.- OBJETO

La Municipalidad de Rosario llama a Licitación Pública para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia" por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas, preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en la Maternidad Martín – CEMAR, sito en calle San Luis 2020 de la ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$759.816.406,26.- (Pesos setecientos cincuenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos seis con 26/100)

Artículo 2º.- CONSULTA DEL PLIEGO

El presente pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Página Web de la Municipalidad de Rosario, <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Asimismo, las dudas que pudieran originarse podrán plantearse hasta dos (2) días hábiles antes del acto de apertura de sobres vía e-mail a la dirección electrónica **notificaciones_SSP_com-prasssp@rosario.gov.ar**

Artículo 3º.- FORMA DE PAGO DEL SELLADO

Si correspondiere el pago de un sellado, el mismo se establecerá en la página web <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones> y deberá generarse en dicha página pudiendo abonarlo presencialmente a través de Santa Fe servicios y todas las sucursales Muni Pagos (presentes en los Centros Municipales de Distrito) y/o Pago Fácil, electrónicamente: en el mismo momento en que se genera la boleta a través de pagos.rosario.gov.ar ("pasarela de pagos") con tarjeta de débito o crédito, o pasadas las 24 horas de emitida la boleta, a través de Pagos LINK red link o Pago Mis Cuentas Banelco.

Valor del Sellado de Impugnación: \$1.519.632,81 (Pesos un millón quinientos diecinueve mil seiscientos treinta y dos con 81/100)

Artículo 4º.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Durante todo el proceso de selección y/o contrato serán válidas las notificaciones o comunicaciones que realice el área contratante al correo electrónico declarado en el Padrón de Agentes de Cobro.

Las partes declaran su voluntad de adherir al "Sistema Único de Notificaciones Electrónicas" conforme al Artículo Nº 2 del Decreto Nº 1172/20 como único canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren con motivo del presente procedimiento de selección y/o contrato. A tal fin la Municipalidad de Rosario deja constituido el siguiente domicilio electrónico **notificaciones_SSP_com-prasssp@rosario.gov.ar**

Artículo 5º.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el día 16 de octubre del año 2020 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones Públicas sita en San Luis 2020, 1º piso de Rosario.

Dra. LORNA ANDREUSSI
Directora
Maternidad Martín

LUCIANA V. JUSSETTI
DIRECTORA CEMAR
Secretaría de Gobierno

Lic. Mariana A. Greer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR

Artículo 6º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Además de los requisitos indicados en el artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales la oferta deberá incluir:

- a) La documentación detallada en el artículo de evaluación de las ofertas.
- b) Constancia de visita de las instalaciones.
- c) Designación de un referente que cumplirá las funciones de Supervisor del servicio y de los empleados, el que deberá tener domicilio real y legal en la ciudad de Rosario, así como un celular habilitado que permita su localización, y será la persona que actuará de enlace en las relaciones entre la adjudicataria y la Municipalidad de Rosario.
- d) Resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe de Habilitación como empresa privada de vigilancia, conforme Resolución Nº 521/91.
- e) Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, o de la persona compareciente en este procedimiento, siempre y cuando dicha documentación no se encuentre actualizada en el Padrón de Agentes de Cobro.
- f) Certificado actualizado (original) expedido por la Dirección Provincial de Autorizaciones Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares, de la vigencia de la habilitación de la Agencia de Seguridad, vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de antecedentes de sumarios administrativos.
- g) Estatuto o Reglamento interno aprobado por la Dirección Provincial de Autorizaciones Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e informaciones Particulares del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, en copia debidamente certificada por dicho organismo en forma actualizada, siempre y cuando dicha documentación no se encuentre actualizada en el Padrón de Agentes de Cobro.
- h) Constancia de altas (credencial del vigilador) expedido por la Sección de Registro y Control de Agencias de Vigilancia UR II.
- i) En el caso que el oferente sea una UT los requisitos deberán cumplirlos cada uno de sus integrantes.

Artículo 7º.- FORMA DE COTIZAR - PROPUESTA ECONÓMICA

La cotización por el servicio solicitado, deberá realizarse en pesos conforme la cantidad de horas y según lo especificado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Dentro del precio presupuestado quedarán todos los gastos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga el oferente incluyendo insumos y herramientas, su provisión y reparación o

mantenimiento en general, movilidad, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias, demás obligaciones impuestas por las leyes impositivas, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente.

En todos los casos los valores deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dra. LORNA ANDREASSI
Directora
Maternidad Martín

3
LUCIANA MINETTI
DIRECTORA DE A.R.
Secretaría de Gobierno
Rosario

Lic. Mariana A. Crer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR

Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, y/o cualquier otro rubro que pretenda incrementar el precio cotizado.

Artículo 8°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas cotizadas durante el plazo mínimo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de apertura del presente procedimiento de selección.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente por otros 60 (sesenta) días corridos, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo y a través de los medios de comunicación fehacientes previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 9°.- INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS

A los fines de la evaluación de las ofertas se tendrán en cuenta los antecedentes de las empresas oferentes y la propuesta económica por la prestación del servicio, lo que se tabulará asignando puntajes de la siguiente forma:

- Los antecedentes serán calificados con un puntaje comprendido entre 0 y 40 puntos.
- La cotización económica será calificada con un puntaje comprendido entre 0 y 60 puntos.

Resultando la **calificación total** que se adjudique a cada oferta, de la suma de los puntajes obtenidos por cada una de ellas, en cada uno de los referidos ítems (antecedentes y propuesta económica).

Calificación de los antecedentes:

A los fines de evaluar los antecedentes se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- 1- Trayectoria: Se considerará trayectoria a la cantidad de años transcurridos contados desde la fecha en que se haya dictado la Resolución provincial que habilite a la empresa oferente a actuar en el rubro de seguridad privada. Cualquier fracción mayor a 6 meses se considerará como un año más.

Puntaje máximo:	10 puntos
Hasta dos años:	2 puntos
De 2 a 5 años:	4 puntos
De 6 a 10 años:	6 puntos

Más de 11 años: 10 puntos

- 2- Clientes: Nómina de entidades privadas o públicas a las que haya prestado servicio durante los últimos 12 meses, indicando nombre o razón social y teléfono a los fines de que la Municipalidad de Rosario requiera, de considerarlo, referencias respecto de su desempeño.

Puntaje máximo: 30 puntos

JORNA ANDRÉS
Director
Maternidad Martín

EL COUNCIL
DIRECTORA GENERAL
Secretaría de Gobierno
Rosario

Lic. Mariana A. Crer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR

De 1 a 4 clientes:	2 puntos
De 5 a 8 clientes:	5 puntos
De 9 a 12 clientes:	10 puntos
De 13 a 16 clientes:	15 puntos
De 17 a 20 clientes:	20 puntos
Más de 21 clientes:	30 puntos

Con respecto a los antecedentes de contratación con la Municipalidad de Rosario u otros organismos públicos deberá tenerse en consideración que al constatare apercibimientos formales, sanciones administrativas, registros en acta por deficiencia en la prestación del servicio efectuadas por áreas competentes de la Municipalidad de Rosario, se procederá a restar del puntaje total del oferente:

- Por actas o informe de deficiencia según lo reportado: de menos 2 puntos a menos 10 puntos.
- Apercibimiento hasta cuatro años del suceso: menos 2 puntos.
- Suspensión hasta 2 años de la rehabilitación: de menos 4 puntos a menos 7 puntos, de acuerdo al plazo de la sanción.

Calificación de la propuesta económica:

La oferta económica más baja recibirá un puntaje de 60 puntos y para la calificación de las restantes se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación económica} = 60 \text{ (sesenta)} \times \frac{\text{Valor oferta Mínima}}{\text{Valor oferta "N"}}$$

donde la oferta "N" es la oferta que se califica.

Calificación total:

Resultará de la suma de la calificación de los antecedentes más la calificación de la propuesta económica.

Artículo 10°.- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN

Las modalidades de la prestación se detallarán en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente pliego.

Artículo 11°.- VISITA AL LUGAR DE TRABAJO

Todos los Oferentes deberán presentar junto con la propuesta económica la constancia de haber realizado una visita al lugar de trabajo para verificar las características y condiciones de las tareas a realizar, renunciando a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de

Dra. LORNA ANDREUSSI
Directora
Maternidad Martín

LUCY...
DIRECCIÓN GENERAL
Secretaría de Gobierno
Municipal

Lic. Mariana A. Orer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR

las condiciones de trabajo. Dicha constancia será extendida por el área contratante de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Artículo 12°.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente procedimiento de selección se realizará a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje según la evaluación de las propuestas indicadas en el presente pliego y haya cumplimentado con los requisitos documentales exigidos en los mismos.

La adjudicación del servicio se efectuará mediante el texto legal correspondiente, que será notificado en forma fehaciente al adjudicatario.

Artículo 13°.- ORDEN DE PROVISIÓN

Dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación mencionada en el artículo 12°, la empresa que resultare adjudicataria deberá presentarse ante la oficina contratante para suscribir la correspondiente Orden de Provisión.

El adjudicatario deberá entregar la Orden de Provisión firmada, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida, debiendo acreditar el pago del Impuesto de Sellos del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, de conformidad al monto adjudicado.

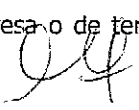
Artículo 14°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

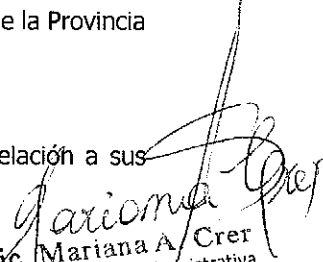
14.1 - El adjudicatario presentará los legajos del personal, los que quedarán a cargo del área contratante, debiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos previo al inicio del servicio como así también en los casos de relevo del personal. En el caso de que la Empresa Adjudicataria decida el relevo de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia de la contratación, deberá notificar tal circunstancia al área contratante y asimismo entregar simultáneamente el legajo personal del reemplazante, antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse previo al cumplimiento regular del servicio.

El legajo deberá constar de:

- Nombre y Apellido.
- Tipo y Número de Documento.
- Domicilio.
- Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social.
- Constancia de Alta Temprana en Arca (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- Acreditación como Vigilador otorgada por la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
- Constancia de no registrar Antecedentes Penales o Policiales.
- Certificación de la capacitación recibida de la Empresa o de terceros en relación a sus funciones.


Dra. LORNA ANDREUSSI
Directora
Maternidad Martín


LUCIANA WISSEFF
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR


Lic. Mariana A. Crer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR

- Pólizas de seguro conforme a lo exigido por la Ley Nacional de Riesgo de Trabajo (Accidentes, Enfermedad, Incapacidad Parcial, Total, Permanente o no y Muerte).
- Declaración Jurada de la Resolución N° 204/2019 de la Subsecretaría Legal y Técnica - Decreto N° 396/2019, o el que en el futuro lo reemplace.

14.2 - La empresa adjudicataria habilitará un "Libro de Novedades" debidamente foliado, donde deberá consignar:

- Los ingresos y egresos de bienes y efectos de cualquier naturaleza especificando el día en que se produce el movimiento, las características y cantidades de los mismos.
- Cualquier novedad referida al cerramiento, iluminación, sistema de alarma e inconvenientes de tipo edilicios.
- Todo ingreso de personal autorizado no perteneciente al área contratante, registrando los motivos del ingreso y las tareas a realizar.
- Todo ingreso de personal autorizado perteneciente al área contratante fuera del horario de atención al público registrando datos identificatorios y motivos del ingreso.

Dicho Libro quedará en el área contratante y las novedades deberán ser comunicadas de forma inmediata a quién indique dicha área.

14.3 - Todo el personal afectado deberá vestir uniforme de trabajo con la correspondiente acreditación como vigilador a la vista y deberá ser provisto de trajes de lluvia. Dichos elementos serán suministrados en su totalidad por la Empresa Adjudicataria.

14.4 - El personal de vigilancia se abstendrá de portar armas de fuego y/o armas blancas. Ante un hecho de desorden público o intención de delito, deberá requerir inmediatamente presencia policial.

14.5 - El adjudicatario, asimismo, equipará al personal de seguridad y vigilancia con los siguientes elementos: bastón y cinturón de cuero para el mismo y linternas recargables.

14.6 - El personal designado por la Empresa Adjudicataria para cubrir el servicio deberá contar con aparatos de comunicación, suministrado por la misma, a fin de comunicarse en forma inmediata entre sí, con la Seccional de Policía, Comando Radioeléctrico, con su central y con organismos de seguridad policial, bomberos, Sistema Integrado de Emergencia Sanitaria (S.I.E.S) y las autoridades del área contratante. En el caso de contar con un equipo transceptor portable de comunicaciones móviles radiales, la o las frecuencias de operaciones estarán a cargo del adjudicatario.

14.7 - El personal de vigilancia deberá saber manipular equipos contra incendio, sistemas de alarma y de comunicación y practicar primeros auxilios en casos de incendio, robo y/o cualquier otro siniestro.

14.8 - El personal de vigilancia recorrerá regularmente las instalaciones a su cuidado, salvo rutina especial que oportunamente comunique el responsable del área contratante, evitando actos o hechos que atentaren contra los bienes de la Municipalidad de Rosario sometidos a su custodia. Además, controlará que todas las aberturas (puertas, ventanas, etc.) se encuentren debidamente cerradas.

Dra. LORNA ANDREUSSI
Directora
Maternidad Martín

LUCIANA ANDREUSSI
DIRECTORA ASOCIADA ADMINISTRATIVA
Maternidad Martín - CEMAR

Lic. Mariana A. Crer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR

14.9 - La Empresa Adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a ella o a su personal pudieran sufrir bienes (muebles o inmuebles) o personas objeto del servicio. También le alcanzará responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales en el edificio y/o personal y/o objetos, que ocurrieran.

14.10 - La Empresa Adjudicataria deberá reponer los elementos y/u objetos correspondientes al área contratante y/o sus dependientes que hayan desaparecido y/o dañado dentro de las áreas donde desarrolle sus actividades, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Municipalidad de Rosario en el término de treinta (30) días corridos de la notificación a la Empresa. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en sí. Todo objeto hallado dentro de las áreas donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables.

14.11 - La Empresa Adjudicataria deberá acatar las directivas impartidas por el responsable del área contratante en relación a procedimientos relativos tendientes al resguardo de la seguridad y/o evitar faltantes de elementos en custodia.

14.12 - La empresa adjudicataria deberá presentarse ante los requerimientos del responsable de área contratante a los fines de tratar temas inherentes al servicio, debiendo concurrir personalmente o enviar personal responsable con facultades para obligar a la misma.

14.13 - El personal de vigilancia participará en forma activa en la prevención de todo tipo, inclusive accidentes, en especial en la seguridad ante riesgos de emergencia o catástrofe por incendio, inundación, explosión, corte de energía, amenaza o cualquier hecho que potencialmente requiera.

14.14 - El supervisor técnico deberá ser un agente especialista en seguridad y vigilancia, con antecedentes laborales que así lo acrediten. Deberá, asimismo, tener total conocimiento del lugar sometido a custodia.

14.15 - El supervisor extremará las recomendaciones al personal de vigilancia para la estricta aplicación de las consignas establecidas, redactándolos en forma conjunta con el responsable del área contratante, debiendo entregar una copia debidamente firmada al personal de vigilancia.

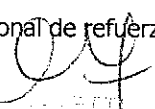
14.16 - El personal de vigilancia no permitirá el ingreso de personas ajenas a la Municipalidad de Rosario al área de vigilancia fuera del horario de atención al público sin autorización expresa para ello. En caso de ingresar, deberá dejarse constancia en el Libro de Novedades los datos identificatorios del ingresante, motivo del ingreso y horario de ingreso y egreso.

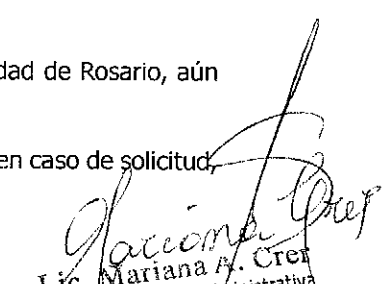
14.17 - La Empresa Adjudicataria separará de inmediato del servicio al personal de vigilancia que por cualquier razón fuere objetado por parte de la Municipalidad de Rosario. La comunicación de ésta deberá ser por escrito.

14.18 - La Empresa Adjudicataria es la única responsable ante la Municipalidad de Rosario, aún por faltas sólo atribuibles a su personal.

14.19 - La Empresa Adjudicataria deberá tener previsto personal de refuerzo en caso de solicitud, para cubrir eventos u ocasiones especiales.


Dra. LORNA ANDREUSSI
Directora
Maternidad Martin


LUCIANO
DIRECTOR DE...
SECRETARÍA DE...
...


Lic. Mariana A. Cere
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martin - CEMAR

14.20 - La Empresa Adjudicataria deberá comunicar a la Municipalidad de Rosario cualquier anomalía que detecte en el edificio y/o en el funcionamiento de los elementos accesorios al mismo (por ejemplo: desperfectos del sistema telefónico, roturas de vidrios, roturas de cerraduras, cualquier faltante de elementos, etc.) y deberá instruir a su personal para que preste atención en la búsqueda y detección de este tipo de anomalía como así también en la obligación de su inmediata denuncia.

14.21 - La Empresa Adjudicataria es responsable por sus dependientes y por los daños que estos causen a terceros en ocasión de sus funciones. La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad solidaria por cualquier reclamo laboral, civil, comercial y/o de cualquier índole extrajudicial o judicial que efectúe el personal afectado al servicio dependiente del adjudicatario.

14.22 - La Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante la ejecución de la contratación, constancia expedida por la Unidad Regional II de Rosario, del estado de la habilitación otorgada a la empresa y de la vigencia de las credenciales de los vigiladores.

14.23 - La Municipalidad de Rosario no se responsabiliza en forma absoluta y bajo ningún concepto por accidentes de la naturaleza que fuere, que sufriesen el adjudicatario o sus dependientes, siendo obligación de aquel tener a sus dependientes afectados a la prestación del servicio debidamente inscriptos y bajo la cobertura de una A.R.T.

14.24 - De suscitarse huelga o conflictos parciales totales o cualquier otra situación con el personal del adjudicatario, será obligación de éste procurar una solución inmediata a los fines de garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio bajo apercibimiento de aplicar las medidas sancionatorias previstas en el presente pliego.

Artículo 15°.- ACTAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de que, a criterio fundado del área contratante, el servicio de seguridad y vigilancia no sea brindado en un todo de acuerdo a lo estipulado en este pliego, se labrará un acta donde se dejará constancia del incumplimiento, debiendo notificarse dicha circunstancia en forma fehaciente al adjudicatario del servicio. Éste deberá solucionar el problema planteado en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, debiendo en el mismo término efectuar el descargo correspondiente.

Artículo 16°.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad de Rosario a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados, y/o rescindir la contratación, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos. Por cada día de demora en la solución del problema, la empresa adjudicataria será pasible de multa diaria por incumplimiento.

En caso de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones impuestas a la Empresa Adjudicataria en el presente pliego y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la misma podrá ser pasible de una o más multas, a juicio del área contratante que podrá oscilar entre el uno por ciento (1%)

9
LUCILA J. GARCIA
DIRECTORA DE PLAN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MARTIN

Dra. LORNA ANDREUSSI
Directora
Maternidad Martín

Lig. Mariana A. Czer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR

y el veinte por ciento (20%) del monto total de la contratación; las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la notificación de la aplicación de la misma y su monto. Será responsabilidad de quien conforme la correspondiente factura adjuntar los antecedentes que originen la aplicación de multas salvo que en el Anexo de Especificaciones Técnicas se establezca la tipificación de los incumplimientos y graduación de las mismas.

La Municipalidad de Rosario podrá rescindir la contratación, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a diez (10) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa prestadora del servicio derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

Artículo 17°.- PAGO DEL SERVICIO

La Empresa Adjudicataria facturará a mes vencido, las horas efectivamente trabajadas y presentará la correspondiente factura para su conformación y posterior cobro ante el área contratante.

Una vez presentada la factura, el área contratante tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para prestar su conformidad.

La factura será abonada a los treinta (30) días corridos posteriores contados a partir de su conformación. Se entenderá como fecha debidamente conformada aquella en la cual el área contratante aprueba expresamente el documento correspondiente.

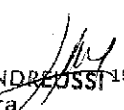
Documentación a presentar con la Factura:

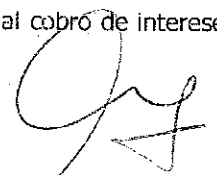
Conjuntamente con cada factura, el adjudicatario deberá presentar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el período vencido y respecto de todo el personal a su cargo que se desempeña en el área contratante:

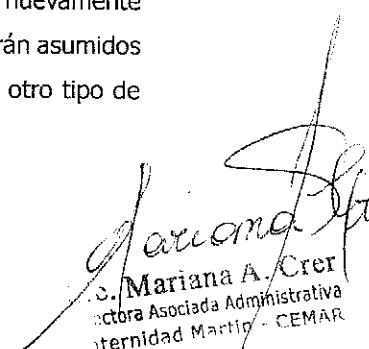
- a) Pago mensual al Sistema de Seguridad Social, verificando que esté al día en sus obligaciones.
- b) Pago mensual de la cobertura por riesgos de trabajo, verificando que esté al día en sus obligaciones.
- c) Constancia de pago póliza de seguro de Responsabilidad Civil, verificando que esté al día en sus obligaciones.
- d) Planilla del personal que prestó el servicio.

La falta de acreditación de lo descripto precedentemente al momento de la facturación correspondiente, será considerada grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo con todas las consecuencias de la ley, incluyendo daños y perjuicios e inhibirá la prosecución del trámite administrativo tendiente a lograr el pago correspondiente.

Si las facturas no se encontraran en forma o no se adecuaban a las condiciones estipuladas, serán devueltas al Adjudicatario, quién deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por el adjudicatario, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.


Dra. LORNA ANDREUCCI
Directora
Maternidad Martín


Dra. Mariana A. Crer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR


Dra. Mariana A. Crer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martín - CEMAR

Artículo 18°.- SEGURO OBLIGATORIO

La Empresa Adjudicataria deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse a los bienes muebles o inmuebles a vigilar, a sus dependientes, terceros o público en general, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas.

La Empresa Adjudicataria deberá presentar la póliza respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Provisión, ante el área contratante.

La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad hacia sus dependientes, terceros y público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñen.

Póliza de seguro conforme lo exigido por la Ley Nacional de Riesgo de Trabajo (accidentes, enfermedad, incapacidad parcial, total, permanente o no y muerte). La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad por los riesgos mencionados.

Artículo 19°.- UNIONES TRANSITORIAS - LEY N.º 22.903

Podrán presentarse como oferentes U.T. siempre que estén enmarcadas en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades. En tal caso, sus integrantes deberán ser personas humanas o jurídicas regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas en la Ley General de Sociedades y contar con objeto relacionado con el motivo y la naturaleza del servicio que se contrata y deberán contener los documentos solicitados en el presente pliego y de constitución de la misma, en los que deben constar:

- I. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas que conformen la U.T. durante el proceso de licitación, de cumplimiento de todas las obligaciones de la contratación, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales que puedan surgir.
- II. El compromiso de mantener en vigencia la U.T. hasta que se hayan cumplido con todas las obligaciones emergentes de la Contratación.
- III. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, como así también la no introducción de modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes, que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación de la Municipalidad de Rosario.
- IV. Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento de la oferta presentada en el procedimiento de selección.

ARTICULO 20°.- POLIZAS DE SEGURO CON FIRMA DIGITAL O CON CODIGO QR (QUICK RESPONSE)

Se deberá reenviar a la siguiente dirección electrónica notificaciones_SSP_comprasssp@rosario.gov.ar de la Secretaría de Salud Pública el archivo de la póliza de caución indicadas en el Art. 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dra. LORNA ANDRE
Directora
Maternidad Martin

LUCIANA MUSSETTI
DIRECTORA C.E.M. A.R.
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de Rosario

Lic. Mariana A. Crer
Directora Asociada Administrativa
Maternidad Martin - CEMAR

